

Oficio No. 160 -URRHH

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de octubre de 2022

Ingeniero. José Carlos Orellana

Oficial de Información Pública IHAH

Su Oficina

Estimado Ingeniero Orellana:

Tengo a bien informarle que durante el mes de septiembre de 2022, esta Unidad de Recursos Humanos, elaboro los siguientes Contratos de Trabajo.

1. Iris Dayana Leal Portillo
2. Luis Fariz Sánchez Barahona
3. Edgardo Enrique Sanabria Domínguez

Atentamente;


Licenciada Ela Patricia González

Jefe de la Unidad de RRHH del IHAH

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra, otra **IRIS DAYANA LEAL PORTILLO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Relaciones internacionales, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0401-2000-01315, y con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL TRABAJADOR**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que "**EL TRABAJADOR**" se desempeñe desarrollando funciones de Asistente Ejecutiva de Gerencia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. - **EL TRABAJADOR** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Realizar trámites y gestiones administrativos requeridas para el funcionamiento de La Gerencia.
2. Elaborar informes y otros documentos que el gerente requiera.
3. Realizar la gestión de la correspondencia que ingresa y sale de La Gerencia
4. Elaborar ayudas memorias actas y resoluciones de las reuniones donde participe el Gerente
5. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo.
6. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará **EL TRABAJADOR** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **AL CONTRATADO** la cantidad **Dieciocho mil lempiras exactos (Lps. 18,000.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - **EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo **DEL TRABAJADOR** al Gerente del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL TRABAJADOR** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.; pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo.



5. Por mutuo acuerdo de las partes.

6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y tendrá una duración de tres (3) meses con 26 días, contados a partir del cuatro (05) de septiembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL TRABAJADOR**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintidós.


DR. ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL
EL INSTITUTO




IRIS DAYANA LEAL PORTILLO
EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **LUIS FARIZ SANCHEZ BARAHONA**, mayor de edad, soltero, hondureño, estudiante universitario, con Numero de Identidad 0801-1997-05199, quien en adelante se denominará como **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **EL CONTRATADO** se desempeñe en el cargo de Servicios Generales, en el Edificio de Antigua Casa Presidencial del IHAH, en sustitución de la Señora Miriam Georgina Montoya Méndez, quien se encuentra de Licencia sin Goce de Sueldo

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. - **EL CONTRATADO** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Higienización de servicios sanitarios y lavabos.
2. Limpieza de Oficinas.
3. Limpieza de puertas, ventanas, lámparas y vidrios.
4. Limpieza de mobiliario y equipo de oficina.
5. Recolección y evacuación de basura.
6. Limpieza y aseo de áreas verdes.
7. Realizar trabajos afines que se le asignen.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará **AL CONTRATADO** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **AL CONTRATADO** la cantidad **DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 10,556.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - **EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo **DEL CONTRATADO** al Sub Gerente de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 06:00 a.m. a 2:00 p.m.; pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.



6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y tendrá una duración de cuatro (4) meses con 6 días, contados a partir del nueve (9) de mayo al quince (15) de septiembre de 2022.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En Cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO y EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós.


DR. ROLANDO DE JESUS CANIZALES VILIJ
EL INSTITUTO




LUIS FARIZ SANCHEZ BARAHONA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **EDGARDO ENRIQUE SANABRIA DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0413-1968-00148, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"**, se desempeñe como Receptor de Fondos, Parque Arqueológico el Puente, la Entrada, Copán.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. **Realizar la venta y cobro de boletería y publicaciones:** saludando cortésmente al visitante, brindándole información sobre el Sitio, los precios de entrada según nacionalidad, facturándole los boletos, indicándole el monto del valor a pagar, cobrándole y calculando cambio o conversión de la moneda extranjera, cuadrando dinero recibido contra el valor total de los boletos y la suma del cambio, entregándole boletos y cambio al visitante, preguntándole si está conforme, entregándole información sobre otros Sitios Patrimoniales que administra el IHAH, indicándole la dirección para la entrada al Sitio así como horarios, finalmente dándole un saludo de despedida.
2. **Realizar el corte de caja y el resumen diario de operaciones por venta de boletería:** Al finalizar el turno o el día, elaborar el corte de caja y el resumen diario de operaciones siguiendo los procedimientos de control interno establecidos por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.
3. **Elaborar Informes y asistir a reuniones de trabajo:** Elaborar informes periódicos sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su Jefe Inmediato, participando en las mismas dando opiniones o presentando informes.
4. Llevar registro contable
5. Velar por el mantenimiento de las salas del Museo
6. Llevar inventarios de publicaciones
7. Llevar control de inventario general del Parque el Puente
8. Realizar informes mensuales de boletería y publicaciones
9. Llevar estadísticas de visitantes
10. Manejar vehículo asignado
11. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 14,784.00) pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal,

previa presentación de informe de las actividades a la Sub Gerencia de Administración con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá de la Encargado Sitio Patrimonial Parque Arqueológico el Puente y del Represente Regional Occidente, quien velarán por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a domingo de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y con el entendido que el empleado disfrutara dos días de descanso a la semana y su sede será en la Entrada, Copán Departamento de Copán.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de dos (2) meses, contados a partir del uno (01) de septiembre y hasta el treinta (31) de octubre 2022.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el Contrato de Trabajo es por Tiempo Limitado.

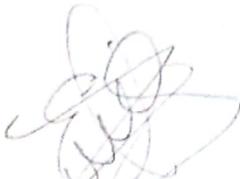
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.



En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós.


Dr. **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**
EL INSTITUTO




EDGARDO ENRIQUE SANABRIA DOMINGUEZ
EL CONTRATADO